

Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1954 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se concede clasificación definitiva al Centro de Bachillerato privado «Nuestra Señora de Carrión», municipio de Albuquerque (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Albuquerque. Localidad: Albuquerque. Denominación: «Nuestra Señora de Carrión», municipal. Domicilio: Calle San Andrés, 2. Titular: Ayuntamiento de Albuquerque. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1955 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se concede clasificación definitiva al Centro de Bachillerato privado «Claret», de Játiva (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Valencia

Municipio: Játiva. Localidad: Játiva. Denominación: «Claret». Domicilio: Camino de los Molinos, sin número. Titular: Arzobispado de Valencia. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1956 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se autoriza al Centro «Grupo 77, S. A.», para la impartición de diferentes cursos como Centro privado de enseñanzas a distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Melchor Llaquet Mantany, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Grupo 77, S. A.», en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de enseñanza a distancia del denominado Centro «Grupo 77, S. A.», con domicilio en la calle de Pujadas, número 192, 1.º, 2.º, 3.º, de Barcelona (5), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que se ha recibido en la Dirección General de Enseñanzas Medias el expediente de referencia, a través de la Generalidad de Cataluña, acompañado de toda la documentación exigida en la citada normativa, reguladora de la enseñanza privada a distancia, y con los informes favorables del ilustrísimo señor Secretario general Técnico y del Jefe del Servicio de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad;

Resultando que las enseñanzas cuya autorización solicita son las correspondientes al «curso de contabilidad moderna», que se ha de encuadrar en el apartado «e» del artículo 4.º, del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Vistas las normas legales ya citadas, reguladoras de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Grupo 77, S. A.», con domicilio en calle Pujadas, 192, Barcelona, para impartir las enseñanzas denominadas «Curso de contabilidad moderna».

Segundo.—Clasificar dichas enseñanzas en el apartado «e» del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las cuales no tendrán efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de que variasen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1957 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se autoriza al Centro «Cetedsa», para la impartición de diferentes cursos como Centro privado de enseñanza a distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña Carmen Sanz Soto, como Director gerente del Centro «Cetedsa», de enseñanzas por correspondencia, con domicilio social en avenida Meridiana, número 207, Barcelona, 27, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y en Orden ministerial de 10 de septiembre de 1974 con el número 222;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Generalidad de Cataluña, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la aludida Generalidad;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y resolución de 24 de marzo de 1982 que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Cetedsa», con domicilio en avenida Meridiana, número 207, Barcelona 27.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E). Curso de Secretaría; Curso de Auxiliar de Banca; curso de Secretariado de Banca; Experto en Guarderías; Básico de Agricultura y Ganadería.

Apartado F). Curso de Mecanografía; Correspondencia y Archivo; curso de Prácticas de Oficina; curso de Taquigrafía; curso básico de Contabilidad; curso básico de Electricidad; curso de Cultivo de frutales y huertas; especialidad Ganadera intensiva; especialidad Agrícola y ganadera extensiva.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1958.

ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se autoriza al Centro Instituto Hispano Americano de Radio (I. H. A. R.) para la impartición de diferentes cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Roberto Calvin Cardona, como titular del Centro I. H. A. R. (Instituto Hispano Americano de Radio), de enseñanza por correspondencia, con domicilio en calle Ricart, número 25, Barcelona-4, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de un curso de Graduado de Electrónica, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento para impartir diversos cursos conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 22 de septiembre de 1964 con el número 55;

Resultando que en tiempo y forma presentó la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Generalidad de Cataluña, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la aludida Generalidad;

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y resolución de 24 de marzo

de 1982, que rgulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en estas normas;

Considerando que el curso de Graduado de Electrónica asume todos los cursos autorizados conforme la legislación anterior y puede encuadrarse en el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado I. H. A. R. (Instituto Hispano Americano de Radio), con domicilio en calle Ricart, número 25, Barcelona-4.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, la enseñanza siguiente:

Apartado «f». curso de Graduado de Electrónica, que no tendrá efectos académicos oficiales.

Tercero.—De acuerdo con lo que dispone la disposición transitoria 2.ª, número 1,2, de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, dicho Centro no podrá proceder a la matriculación de nuevos alumnos en las enseñanzas por correspondencia siguientes:

- Curso de Radiotecnía.
- Curso de Mecánico de radio.
- Curso de Reparación de televisión.
- Curso de Electrónica básica.

Ya que quedan unificadas en la nueva enseñanza autorizada, no obstante deberá cumplir las obligaciones contraídas con los alumnos ya matriculados en los términos señalados en la citada Orden ministerial.

En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1959

ORDEN de 25 de noviembre de 1982 por la que se amplía la declaración de equiparaciones contenida en la Orden de 27 de julio de 1981, en lo relativo a la plaza de «Biología» o «Biología general» de Facultades de Biología y de Ciencias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en fecha 15 de octubre de 1982 sobre equiparaciones y analogías a las plazas de «Biología para Médicos», «Biología» y «Biología general».

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la declaración de equiparaciones contenida en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 a 11 de septiembre), en lo relativo a la plaza de «Biología» o «Biología general» de Facultades de Biología y de Ciencias, añadiendo a las ya establecidas la de «Biología para Médicos».

Segundo.—El cuadro general de equiparaciones y analogías, en lo relativo a la plaza de «Biología» o «Biología general» de Facultades de Biología y de Ciencias quedará redactado como a continuación se detalla:

Equiparadas

«Biología marina» (Facultades de Ciencias). «Biología» («Biología marina») (Facultades de Ciencias) y «Biología para Médicos» (Facultades de Medicina).

Análogas

Todas las materias de «Ciencias Biológicas».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prenes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.